

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1893-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 261 y 266 del Código Penal Federal
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. , Mariana Arámbula Meléndez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de octubre de 2016
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de octubre de 2016
7. Turno a Comisión.	Justicia

II.- SINOPSIS

Establecer la imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal y la ejecución de sanciones por el delito de abuso sexual.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 261. A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa.</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>Artículo 266. Se equipara a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal</p> <p>Artículo Único: Se reforman los artículos 261 y 266 del Código Penal Federal en materia de imprescriptibilidad para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 261. ...</p> <p>...</p> <p>El ejercicio de la acción penal y la ejecución de sanciones por el delito de abuso sexual son imprescriptibles.</p> <p>Artículo 266. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>El ejercicio de la acción penal y la ejecución de sanciones por el delito de violación, son imprescriptibles.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.